

Memorándum 16/18

IVA – Crédito Fiscal

Buenos Aires, 6 de abril de 2018

Mediante la Resolución 17/2018 la Secretaría de Industria dispuso las normas que deberán seguir los fabricantes de bienes de capital alcanzados por la alícuota del 10,5%, a los efectos de recuperar el eventual saldo a favor técnico no utilizado para ser computado contra otros impuestos.

Para dicho recupero la Secretaría requiere la presentación, a través de la página de la AFIP, de documentación que acredite la condición de fabricantes o importadores de los bienes y los costos límite para la atribución de los créditos fiscales de cada uno de ellos, así como los dictámenes profesionales, respecto de la existencia y legitimidad de los débitos y créditos fiscales relacionados.